



MINISTERIO DE AGRICULTURA,
ALIMENTACIÓN Y MEDIO
AMBIENTE

MINISTERIO DE SANIDAD,
SERVICIOS SOCIALES E
IGUALDAD

MINISTERIO DE
ECONOMIA Y
COMPETITIVIDAD

PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL CONTROL DE LA RABIA EN ANIMALES DOMÉSTICOS EN ESPAÑA

**DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD DE LA PRODUCCIÓN AGRARIA
(MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE)**

**DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA, CALIDAD E INNOVACIÓN
(MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD)**

**INSTITUTO DE SALUD CARLOS III
(MINISTERIO DE ECONOMIA Y COMPETITIVIDAD)**

**Revisión 3
JUNIO 2013**



INDICE

• INTRODUCCIÓN	página 3
• DESCRIPCIÓN DE LA ENFERMEDAD	página 3
Etiología y características del agente	página 3
Epidemiología	página 6
Patogenia	página 9
Sintomatología	página 9
Diagnóstico	página 12
Evaluación de la respuesta vacunal	página 13
• ANÁLISIS DEL RIESGO	página 13
• PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE APARICIÓN DE RABIA TERRESTRE EN ESPAÑA	página 15
• 1. PRINCIPIOS DE CONTROL	página 15
1.1. LEGISLACIÓN	página 15
1.2. AUTORIDADES	página 16
1.3. UNIDADES IMPLICADAS	página 17
1.4. DEFINICIONES	página 19
• 2. NIVELES DE ALERTA	página 19
• 3. ESTRATEGIA	página 19
3.1. NIVEL DE ALERTA 0: SIN CASOS DE RABIA ANIMAL	página 20
3.2. NIVEL DE ALERTA 1: PRESENCIA DE UN CASO DE RABIA	página 21
3.3. NIVEL DE ALERTA 2: APARICIÓN DE CASOS SECUNDARIOS EN ANIMALES DOMÉSTICOS	página 24
3.4. NIVEL DE ALERTA 3: EXTENSIÓN DEL FOCO A FAUNA SILVESTRE	página 25



INTRODUCCIÓN

- La rabia es una de las zoonosis más importantes, resultando un serio problema de Salud Pública debido a su gravedad clínica.
- España (territorio peninsular e islas) ha estado libre de rabia terrestre desde el año 1978, a excepción del caso de rabia importado de Marruecos declarado en junio de 2013. Las campañas de vacunación llevadas a cabo en perros dieron excelente resultado, erradicando la enfermedad de todo el territorio nacional. Únicamente en las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla se dan, de forma esporádica, casos importados de rabia, en perros y algún caballo..
- Sin embargo, hechos como los anteriormente mencionados, dada nuestra proximidad geográfica con países endémicos de rabia, hacen que no se pueda descartar la aparición de esta enfermedad en nuestro territorio (como demuestran casos importados de rabia en países europeos en los que la enfermedad ha aparecido como consecuencia de la entrada ilegal de animales en periodo de incubación).
- A este hecho se une el intenso tráfico de personas y animales, que continuamente se mueven por nuestro país y por todo el territorio europeo.
- Existen, en todas las Comunidades Autónomas, medidas encaminadas a evitar el contagio de la enfermedad a las personas, manteniendo en vigencia las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud (OMS).
- Sin embargo, se hace preciso establecer unos criterios en sanidad animal a la hora de combatir la posible entrada de la enfermedad en España y su diseminación.

Este documento se elabora como guía que establezca las actuaciones para combatir la presencia de rabia terrestre en España.

Queda expresamente excluida la presencia de rabia en murciélagos autóctonos. Quedan también excluidos los casos importados de rabia humana.

Este Plan será revisado y modificado a la luz de los avances científicos y la evaluación del riesgo.

DESCRIPCIÓN DE LA ENFERMEDAD

Etiología y características del agente



La rabia está causada por virus de la Fam. *Rhabdoviridae*, género *Lyssavirus*; que a día de hoy comprende 15 virus o genotipos diferentes: Esta clasificación está evolucionando constantemente, debido a la activa investigación y aislamiento de nuevos Lyssavirus.

Solamente en América se han detectado casos de murciélagos infectados por RABV.

El EBLV1 se ha detectado frecuentemente en España en murciélago hortelano mediterráneo (*Eptesicus isabellinus*), presente en la mitad sur de la Península Ibérica y en el norte de África, y recientemente en murciélago hortelano (*Eptesicus serotinus*), principal reservorio en el resto de Europa, en él que se han descrito más del 95% de los casos europeos, y que está presente en la mitad norte de la Península) . Además, se ha descrito también en *Myotis myotis*, *Myotis nattereri*, *Miniopterus schreibersii*, *Rinolophus ferrumequinum* y *Tadarida teniotis*.. Este virus se ha encontrado en un zoológico holandés en una colonia de murciélagos frugívoros exóticos (*Rousettus aegyptiacus*). Esta especie también se exhibe en algunos zoológicos y parques temáticos en España estando incluso en proceso de naturalización en la isla de Tenerife. El EBLV1 se ha detectado en cinco ovejas en Dinamarca, así como en una marta en Alemania, siendo interpretados todos ellos como casos accidentales. Se han producido dos infecciones por EBLV1 en dos gatos domésticos en Francia (2007 y 2008). El EBLV1 es responsable de dos casos de Rabia humana (Rusia y Ucrania).

El EBLV2 no se ha descrito hasta ahora en España, aunque tenemos uno de sus de sus reservorios conocidos, el murciélago de Daubenton (*Myotis daubentonii*). Nunca se ha encontrado en animales diferentes de murciélagos, aunque sí ha producido dos casos de rabia humana en Finlandia y el Reino Unido.

El BBLV se ha descrito recientemente en Alemania y se acaba de encontrar por segunda vez en Francia.

El WCBV ha sido descrito en un murciélago de cueva (*Miniopterus schreibersii*) en la cara europea del Cáucaso y se han encontrado anticuerpos en murciélagos del mismo género en África. Aunque se desconoce si puede infectar al hombre, se sabe que puede inducir enfermedad neurológica en ratones inoculados experimentalmente. Recientemente se ha encontrado en España un virus en la misma especie de murciélago, el LLEBV, que parece tratarse de otro Lyssavirus nuevo pero emparentado con WCBV.

Tanto las especies de murciélagos donde se han descrito EBLV2, BBLV y WCBV, como las de los Lyssavirus de Asia Central ARAV y KHUV, están presentes en España.



Especie (ICTV)	Abreviatura	Reservorios	Distribución	Filogrupo	Casos humanos
Virus de la rabia	RABV	Carnívoros (mundial); murciélagos (incluidos hematófagos) (Américas)	Mundial excepto algunas islas	I	Si
Virus Lagos bat	LBV	Murciélago frugívoro (<i>Megachiroptera</i>)	Africa	II	No
Virus Mokola	MOKV	?	Africa	II	Si
Virus Duvenhage	DUVV	Murciélago insectívoro	Africa	I	Si
Lisavirus europeo de murciélago tipo 1	EBLV-1	Murciélago insectívoro (<i>Eptesicus serotinus</i> , <i>E. isabellinus</i>)	Europa	I	Si
Lisavirus europeo de murciélago tipo 2	EBLV-2	Murciélago insectívoro (<i>Myotis daubentonii</i> , <i>M. dasycneme</i>)	Europa	I	Si
Lisavirus australiano de murciélago	ABLV	Murciélago frugívoro/insectívoro (<i>Megachiroptera/Microchiroptera</i>)	Australia	I	Si
Virus Aravan	ARAV	Murciélago insectívoro (<i>Myotis blythi</i>)	Asia Central	I	No
Virus Khujand	KHUV	Murciélago insectívoro (<i>Myotis mystacinus</i>)	Asia Central	I	No
Virus Irkut	IRKV	Murciélago insectívoro (<i>Murina leucogaster</i>)	Asia Siberia Oriental	I	Si
Virus del Cáucaso Occidental	WCBV	Murciélago insectívoro (<i>Miniopterus schreibersi</i>)	Europa Cáucaso	III	No
Virus de murciélago Shimoni	SHIBV	Murciélago insectívoro (<i>Hipposideros commersoni</i>)	Africa	II	No
Virus de murciélago Bokeloh	BBLV	Murciélago insectívoro (<i>Myotis nattereri</i>)	Europa	I	No
Virus Ikoma	IKOV	Civeta	África	III	No
Virus de murciélago Lleida	LLEBV	Murciélago insectívoro (<i>Miniopterus schreibersii</i>)	Europa (Península Ibérica)	III	No



Los Lyssavirus de filogrupo I son neutralizados por la vacuna frente a virus de la rabia (RABV), mientras que los de los otros filogrupos no, por lo que no hay vacuna efectiva para estos últimos. El virus de la rabia es frágil y no sobrevive largos periodos de tiempo fuera del hospedador.

Permanece estable varios meses a 0-4 grados, pero se inactiva rápidamente por calor, luz solar directa y solventes lipídicos.

El rango de pH en el que es estable va de 5 a 10.

Se destruye por enzimas proteolíticas, y en saliva a temperatura ambiental puede sobrevivir hasta 24 horas.

Epidemiología

La enfermedad en los mamíferos terrestres está producida por el virus clásico de la rabia o genotipo 1, afectando a un gran número de especies. La infección por otros *Lyssavirus* es anecdótica.

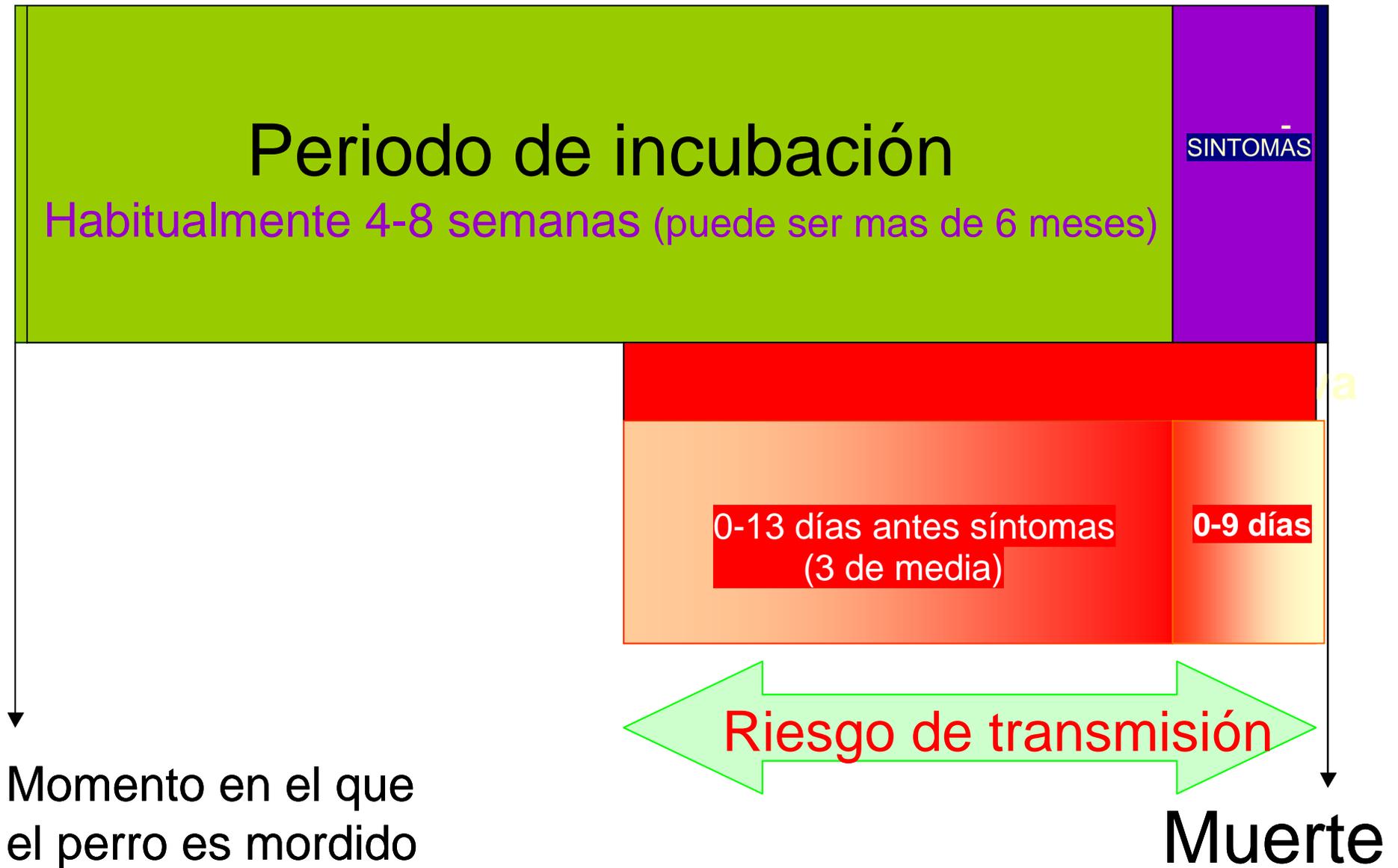
La entrada del virus de la rabia tiene lugar generalmente a través de heridas producidas por una mordedura o, más raramente, a través de la saliva infectada por contacto con la superficie de las mucosas. El virus no puede atravesar la piel intacta. Se considera también, aunque con mucha menor importancia, el transplante de órganos y, en casos muy excepcionales, la transmisión por aerosoles.

La infección tiene lugar por mordedura de un animal infectado. El periodo de incubación es muy variable dependiendo de la especie animal y del resto de factores citados en este epígrafe, (en perros puede llegar a 2 años, aunque generalmente se sitúa en 3-8 semanas). La duración está relacionada con el lugar de la herida (siendo menor el tiempo de aparición de los síntomas cuanto más próxima esté la herida al SNC), la severidad de la herida provocada, y la cantidad de partículas virales inoculadas. Sin embargo, para los propósitos de este documento, se tomará el **periodo de incubación de 6 meses**, tal y como establece el Código Sanitario para los animales terrestres de la Organización Internacional de Epizootias.

Las fuentes del virus a considerar son los perros infectados. Al respecto, se ha observado que la **excreción de partículas virales podría comenzar hasta 13 días antes de la aparición de los primeros síntomas y continúa durante el periodo sintomático hasta la muerte del animal (periodo de infecciosidad)**. A modo de orientación se puede hacer la siguiente secuencia de tiempos:



Transmisión de la rabia canina





Por tanto, se considerará como periodo de observación animal 14 días desde que se produce la agresión (periodo máximo documentado de riesgo de excreción salival).

A efectos de establecer el periodo de investigación epidemiológica de un caso positivo, por seguridad este periodo se considera de 20 días antes de la muerte del animal.

La recuperación clínica es extremadamente rara, aunque se han descrito casos en fauna salvaje y perros.

Desde el lugar de la mordedura, el virus alcanza el encéfalo produciéndose una diseminación del mismo desde el encéfalo al resto de nervios del sistema nervioso periférico, alcanzando múltiples localizaciones, entre las que destaca las glándulas salivales por su importancia en el mantenimiento de la cadena de transmisión. También es posible la transmisión desde cualquier órgano en el caso de los transplantes humanos.

No se puede descartar la transmisión por vía digestiva por ingestión de carne fresca y leche.

El RABV transmitido por carnívoros, y muy especialmente por el perro, es el responsable de más de 50.000 casos anuales de rabia humana en el mundo. Este virus afecta a murciélagos del continente americano, Sin embargo, y a pesar de la extensa distribución geográfica de RABV, en el resto del mundo no se encuentran murciélagos infectados por RABV, sino por otros Lyssavirus característicos de cada continente (ver tabla), cuyo papel en la casuística de rabia humana es muchísimo más reducido.

Existe una fuerte adaptación entre la cepa de virus y su reservorio, aunque es posible la transmisión con mucha menos eficacia a otras especies animales que desarrollan la enfermedad y actúan como hospedadores ocasionales, pudiendo incluso producir algunos casos secundarios, pero que, a diferencia del reservorio, no pueden mantener el virus en la naturaleza y constituyen vías de transmisión epidemiológica muertas; por ejemplo, el caso de la transmisión al hombre o al ganado.

Eventualmente, *la transmisión interespecies* puede dar lugar a un ciclo epidemiológico nuevo a través de un fenómeno de adaptación que suele ser causa de una epizootia, como la que supuso la emergencia de la rabia de zorro en el Este de Europa a partir de cepas caninas en 1939-40, extendiéndose en las décadas siguientes por toda Europa Central. Por esta razón, en el caso de un brote, es muy importante establecer a través de datos epidemiológicos o de laboratorio el origen de la cepa. La principal especie de importancia en el posible mantenimiento de un brote en España es el perro, ya que la importación de un perro infectado es el escenario más probable; sin embargo, también lo sería el zorro, especialmente si la cepa importada fuera de origen vulpino.



Patogenia

Tras la entrada, el virus se replica en tejidos no nerviosos (normalmente, el músculo) o accede directamente a nervios periféricos, donde sigue curso retrógrado axoplásmico hasta alcanzar el sistema nervioso central, de manera que el virus rábico sólo queda expuesto de forma pasajera al sistema inmune. Pueden verse implicadas tanto fibras motoras como sensoriales. Una vez infectado el encéfalo, se produce una migración del virus hacia el Sistema Nervioso Periférico, y a las glándulas salivares, desde donde se asegura la transmisión de la infección.

La infección del cerebro normalmente conduce a la aparición de la sintomatología clínica, con una progresión rápida y fatal.

Sintomatología

Perros:

El curso clínico de la enfermedad en perros suele durar de 5 a 7 días y se compone de un periodo prodrómico asintomático de entre 1 o 2 días, seguido de un periodo sintomático que suele durar 2 o 3 días, máximo 5 días. En la rabia muda prácticamente no hay síntomas hasta el último día.

Por otra parte, estudios de campo demuestran que en animales con sintomatología clínica de rabia, la muerte natural sobreviene en un periodo inferior a 10 días.

Tras el estado de prodromos, podemos encontrar dos síndromes: rabia furiosa, o rabia muda. Hay animales que pueden alternar ambas formas. La muerte sobreviene de forma general tras 3-7 días finalizada la etapa prodrómica.

Forma furiosa: el animal se muestra intranquilo, permaneciendo sentado o tumbado en un sitio y, si es confinado, se mueve incesantemente. Las pupilas están dilatadas, hay pérdida del reflejo corneal, puede existir estrabismo, el animal permanece alerta, y puede lanzarse a objetos imaginarios. Hay un cambio en la fonación, emitiendo aullidos roncós. Puede mostrar insensibilidad al dolor. Los barrotes de las jaulas, o cualquier objeto que se encuentre, son mordidos, y a menudo el animal aparece con el hocico lacerado y con heridas en las encías. Si le acercamos un palo, el animal lo muerde de forma agresiva. Si el animal tiene espacio, anda sin control, siendo capaz de recorrer grandes distancias en poco tiempo mordiendo cualquier animal o persona que encuentre en su camino. Tiene un apetito distorsionado, ingiriendo piedras, tierra, etc. Puede presentar ftofobia e hidrofobia. En 1-4 días, esta sintomatología es sustituida por paresias, ataxia progresiva, tics nerviosos, convulsiones, parálisis ascendente y muerte.

Forma muda: el perro permanece quieto, y solamente muerde cuando es provocado y a veces ni en esas circunstancias. Puede esconderse, y la mirada



alerta que se observa en la forma furiosa también aparece aquí. Hay parálisis y temblores musculares. Un signo característico tardío es la parálisis de la mandíbula y la lengua, que cuelga de la boca. Hay hipersalivación, y el perro es incapaz de comer y beber. En contraste con la rabia humana, la hidrofobia es un signo raro en el perro y otros animales. La parálisis va en ascenso y la muerte sobreviene unos días después, normalmente a causa de parálisis en los músculos respiratorios.

Gatos:

Normalmente, la sintomatología es similar a la de los perros, aunque se observa con más frecuencia la forma furiosa. El estado de prodromos dura más de 24 horas, y la forma furiosa, de 1-4 días. Los gatos rabidos a menudo tienden a esconderse, desde donde atacan ferozmente cuando son descubiertos. Sus pupilas están dilatadas. Dorso arqueado, y las garras en protrusión. Maúllan continuamente y este maullido llega a ser ronco.

Según progresa la enfermedad hacia la fase paralítica, aparece una marcada incoordinación, seguida de posterior parálisis. Los músculos de la cabeza llegan a paralizarse y el animal pronto cae en coma y muere.

Caballos:

Los signos clínicos en el caballo son muy variables, y pueden ser fácilmente confundidos con otras enfermedades que afecten el sistema nervioso, como malformación vertebral cervical, u otras encefalitis víricas. Hay tres formas de rabia en el caballo: la furiosa (o forma cerebral), la muda (o forma del tallo encefálico), y la paralítica o de la médula espinal. La ausencia de agresividad en caballos no excluye la rabia.

Los signos incluyen cólico y cojera, pero en la mayoría de los casos, muestran hiperestesia, fiebre, ataxia y paresia. La ataxia y paresia normalmente empiezan en los cuartos traseros y progresan cranealmente. Es común la pérdida del tono anal y de la cola. La enfermedad progresa con un estado de depresión y coma antes de la muerte.

En la forma furiosa, los periodos de agresividad y excitación se alternan con periodos de relativa calma. Estos caballos se muestran inquietos, con la mirada fija, o mueven las orejas o labios superiores hacia delante y hacia detrás constantemente, y salivan excesivamente. Puede haber una intensa excitación sexual. Pueden rechinar los dientes y relinchar, como si manifestaran un gran dolor, y mostrar signos de cólico agudo. Pueden saltar con increíble furia si perciben alguna amenaza o, por el contrario, refrenarse. Pueden morder a otros animales u objetos. A menudo, muerden o se restriegan en el sitio de mordedura, causándose auto-mutilaciones.

La rabia equina progresa rápidamente y, a los cinco días de la aparición de los primeros signos, el animal muere.



Vacuno:

El periodo de incubación oscila entre las 2 semanas y los 6 meses. El curso de la enfermedad comprende entre 3 y 7 días.

Inicialmente, hay depresión y cese de la producción láctea. Parálisis de los músculos de la garganta, con rechinar de dientes y exceso de salivación, que puede conducir a un diagnóstico falso de obstrucción esofágica. Los mugidos pueden tener un tono bajo. También se ve incrementada la excitación sexual. Algunos animales desarrollan fases furiosas, y pueden atacar a otros animales u objetos; cargan y embisten, y también muerden. Otros animales muestran una breve excitación. Sucumbe sobre las extremidades, y cae frecuentemente. Finalmente, son incapaces de levantarse, entran en coma y mueren.

Ovino:

El periodo de incubación está entre 20 días y 4 meses. El curso de la enfermedad dura entre 3 y 25 días.

Normalmente, se producen varios casos en un rebaño, fruto de un ataque de un predador rabioso. Hay un periodo de excitación, durante el cual los animales afectados se mueven incesantemente, hay hipersalivación, rechinar de dientes, caída de lana, embisten a otras ovejas u objetos. Los carneros muestran excitación sexual. Pueden emitir balidos roncós. La etapa de excitación es seguida de depresión, debilidad en aumento, parálisis y coma. Normalmente, mueren a las 72 horas de aparición de los signos clínicos.

Cerdos:

Permanecen apartados en lugar oscuro, con temblores. Pero pueden salir corriendo, y morder si son provocados. Roen y restriegan el hocico más de lo normal. Emiten un gruñido ronco. Pueden alternarse periodos de intensa actividad y de depresión. La cerda puede matar a los lechones. A todo esto le sigue incoordinación y parálisis.

Zorros:

El periodo de incubación está entre 10 días a 9 meses.

Ocurren tanto la forma furiosa como la muda. Anorexia, excitación, y un característico llanto. Pierden el miedo normal a las personas o a otros animales. Pueden gruñir, cargar e incluso abalanzarse sobre la gente, animales o objetos. Según avanza la enfermedad, avanza la confusión y la incoordinación. Aparece la parálisis, hasta que es incapaz de levantarse. Intenta arrastrarse, hasta que finalmente cae en coma y muere.



Diagnóstico

La rabia es una enfermedad que, por su sintomatología clínica, no siempre puede diferenciarse de otras enfermedades que cursan con lesiones a nivel encefálico. Por tanto, el diagnóstico de la rabia debe basarse en resultados de laboratorio.

Se llevará a cabo de acuerdo a las normas internacionalmente reconocidas (Capítulo 2.2.5.- Rabia, del Manual de Diagnóstico de la Organización Mundial de la Sanidad Animal - OIE).

Test	Muestra	Qué detecta	Tiempo en obtener resultados
IDENTIFICACIÓN DEL AGENTE			
Identificación histológica de lesiones (a abandonar)	Frotis de tejido cerebral	Lesiones características	3 días.
Prueba de inmunofluorescencia (FAT)	Frotis de tejido cerebral	Antígeno vírico	Horas (4)
Prueba rápida de inmunodiagnóstico enzimático (RREID)	Material cerebral	Antígeno vírico	
Prueba de inoculación en ratón	Material cerebral	Virus	28 días
Prueba de cultivos celulares	Material cerebral	Virus	48 horas-3,4 días
PCR	Material cerebral	Genoma vírico	1-2 días

Actualmente, en el Laboratorio Nacional de Referencia (Centro Nacional de Microbiología), para detectar un caso de rabia se usa como técnica de cribado la inmunofluorescencia y, para confirmar, el aislamiento en cultivo celular y la PCR. Esta última técnica también se utiliza en el cribado de murciélagos sospechosos como apoyo a la inmunofluorescencia, que es más difícil de interpretar cuando el virus sospechoso no es RABV. Además, se dispone de técnicas de caracterización molecular por secuenciación de genomas que permiten conocer la especie vírica, así como el origen geográfico y posible reservorio original. *Ver anexo IV Laboratorios*

Para el diagnóstico de la infección en el hombre está indicada la toma de biopsia de piel de nuca, líquido cefalorraquídeo y saliva para pruebas directas,



así como de suero para serología. Los casos de rabia permiten un diagnóstico *post-mortem* en tejido nervioso igual al que se realiza sobre los animales sospechosos.

Evaluación de la respuesta vacunal

La serología permite establecer el nivel de inmunidad frente al virus de la rabia.

La respuesta inmunitaria en personas vacunadas será valorada por los laboratorios de salud de las Comunidades Autónomas (CCAA) y por el Laboratorio Nacional de Referencia (CNM).

PRUEBAS SEROLÓGICAS (no diagnósticas)			
Prueba de neutralización vírica con anticuerpo fluorescente (FAVN). Prueba prescrita para el comercio internacional.	Suero	Anticuerpos víricos	Días
Prueba rápida de inhibición de foco fluorescente para la determinación de anticuerpos neutralizantes del virus de la rabia(RFFIT) (Prueba obligatoria para el comercio internacional)	Suero	Anticuerpos víricos	3 días
Neutralización de virus en ratones	Suero	Anticuerpos víricos	21 días
Enzimoimmunoensayo (ELISA)	Suero	Anticuerpos víricos	Horas

En animales, la evaluación de la respuesta inmunitaria se usa para la evaluación de las campañas de vacunación y para el control del movimiento internacional (perro, gato y hurón).

Para la realización de este análisis, existen numerosos laboratorios autorizados por la Unión Europea (Decisión de la Comisión 2009/712/CE)¹.

En España, el Centro responsable de fijar los criterios necesarios para la normalización de las pruebas serológicas, así como de organizar ensayos de aptitud entre los diferentes Laboratorios Autorizados, es el Laboratorio Central de Sanidad Animal de Santa Fe.,El Laboratorio Central de Sanidad Animal de Santa Fe realiza las funciones específicas como Laboratorio Nacional de Referencia, no realizando la valoración de anticuerpos antirrábicos post-vacunales de manera rutinaria. Este Laboratorio Nacional de referencia utiliza la técnica de FAVN, considerando como inmunizado al animal cuyo suero presente más de 0,5 UI por ml en la titulación

¹ http://ec.europa.eu/food/animal/approved_establishments/other_laboratories_en.htm



En el caso de ser necesaria la medición de anticuerpos post-vacunales en animales de manera rutinaria, se podrá realizar la prueba en cualquier laboratorio autorizado de la UE. *Ver anexo IV Laboratorios*

ANÁLISIS DEL RIESGO

. Los territorios peninsulares e insulares españoles no han registrado casos de rabia en animales terrestres desde el año 1964, a excepción del brote de Málaga de 1975 y el caso importado en junio de 2013

En este sentido, el movimiento de mascotas desde países comunitarios o terceros países, debe cumplir una serie de requisitos con el fin de mantener el estatus de país libre. *Ver Anexo VII.*

Los factores que ayudarían en la lucha frente a la aparición de la enfermedad en España son los siguientes:

-La cobertura vacunal frente a rabia en perros es alta, aunque geográficamente no homogénea

-Existe una buena red de Servicios Veterinarios Oficiales, tanto en sanidad animal como en salud pública, a nivel central, autonómico y periférico, que aplican todo el cuerpo legislativo nacional y comunitario; también, son observadas cuantas directrices internacionales publican los Organismos con competencia en la materia (OIE, OMS).

-Las distintas epizootias que ha sufrido el país y su exitosa erradicación ponen de manifiesto la buena organización actual en sanidad animal, a la vez que ha servido para ir adaptando las actuaciones futuras en otras enfermedades.

Sin embargo, existen varios factores que hacen pensar en la posibilidad de introducción de la enfermedad en nuestro país, y su posible extensión a otras zonas de la Unión Europea:

-La localización geográfica de nuestro país hace que atraviesen nuestras fronteras multitud de viajeros procedentes de África con destino a diferentes países europeos.

-El continuo movimiento de personas en el mundo que viajan con sus animales de compañía.

-La supresión de la obligatoriedad de vacunación en determinadas regiones.

De estos factores se desprende que la aparición de esta enfermedad en España es un hecho posible, siendo el principal riesgo la importación del virus rábico, genotipo 1 (RABV), cuyos principales reservorios son los cánidos (perro).

Los supuestos de importación más probables serían:

1. Importación de un **biotipo canino**, principalmente la entrada ilegal de un perro infectado, o raramente de un gato, hurón u otros animales durante el periodo de incubación, especialmente desde el Norte de África, que podría



diseminarse entre la población canina sin protección vacunal. Este biotipo podría ser transmitido a otros mamíferos. Es el supuesto más probable.

2. Entrada de un **biotipo vulpino**, mediante el paso de un zorro de forma natural o de un animal doméstico importado. Este supuesto es muy remoto en la actualidad, ya que Francia y Portugal están libres de rabia vulpina. Sin embargo, la introducción de un perro infectado por una cepa vulpina procedente de países que la presentan, sería en teoría posible.
3. Entrada de **otros biotipos** a través de la entrada ilegal de mamíferos.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE APARICIÓN DE RABIA TERRESTRE EN ESPAÑA

1. PRINCIPIOS DE CONTROL

1.1. LEGISLACIÓN

El presente documento se elabora bajo el amparo del siguiente cuerpo legal nacional y de la Unión Europea, además de las directrices de Organizaciones supranacionales con competencias en la materia:

- a) Tratado de la Unión Europea de 1992, por el que los Estados Miembros ceden parte de su soberanía en materia de sanidad animal.
- b) Constitución Española de 1978: reserva a las CCAA la competencia exclusiva en salud pública y sanidad animal, mientras que el Estado se reserva la competencia exclusiva para actuar en materia de comercio exterior, sanidad exterior, bases y coordinación general de la sanidad, legislación general sobre productos farmacéuticos y en legislación básica de protección al medio ambiente.
- c) Reglamento Sanitario Internacional – 2005.
- d) Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad.
- e) Ley 8/2003, de abril, de Sanidad Animal.
- f) Reglamento de Epizootias aprobado por Decreto de 4 de febrero de 1955, en su capítulo XLIV.
- g) Orden de 14 de junio de 1976, sobre medidas higiénico-sanitarias en perros y gatos de convivencia humana.
- h) Real Decreto 1440/2001, de 21 de diciembre, por el que se establece el sistema de alerta sanitaria veterinaria.
- i) Real Decreto 2210/1995, de 28 de diciembre, por el que se crea la Red Nacional de Vigilancia Epidemiológica.
- j) Reglamento (UE) nº 142/2011 de la Comisión de 25 de febrero de 2011 por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, y la Directiva 97/78/CE del



Consejo en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma.

- j) Real Decreto 1940/2004, de 27 de septiembre, sobre la vigilancia de las zoonosis y los agentes zoonóticos.
- k) Reglamento (CE) nº 998/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de mayo de 2003, por el que se aprueban las normas zoosanitarias aplicables a los desplazamientos de animales de compañía sin ánimo comercial.
- l) Real Decreto 617/2007, de 16 de mayo, por el que se establece la lista de enfermedades de los animales de declaración obligatoria y se regula su notificación.
- m) Real Decreto 1716/2000, sobre normas sanitarias para el intercambio intracomunitario de animales de las especies bovina y porcina y Real Decreto 1941/2004 sobre normas de policía sanitaria aplicables a los intercambios intracomunitarios y las importaciones de terceros países de animales de las especies ovina y caprina
- n) Real Decreto 1881/1994, que establece las condiciones de policía sanitaria aplicables a los intercambios intracomunitarios y las importaciones de terceros países de animales, esperma, óvulos y embriones.
- o) Real Decreto 664/1997 de 12 de mayo, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos.
- p) Decisión 2000/258/CE del Consejo de 20 de marzo de 2000 por la que se designa un instituto específico, responsable de fijar los criterios necesarios para la normalización de las pruebas serológicas de control de la eficacia de las vacunas antirrábicas.

Además, se observan las recomendaciones de los Organismos internacionales con competencia en la materia:

- a) Organización Mundial de la Sanidad Animal: Código Sanitario para Animales Terrestres y Manual de Tests Diagnósticos y Vacunas para los Animales Terrestres.
- b) Organización Mundial de la Salud.

1.2. AUTORIDADES

- 1) Administración General del Estado (AGE)
 - i) Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente (MAGRAMA)
 - (a) Secretaría General de Agricultura. Dirección General de Sanidad de la Producción Agraria. Subdirección General de Sanidad e Higiene Animal y Trazabilidad. Subdirección General de Acuerdos Sanitarios y Control en Frontera
 - (b) Laboratorio Central de Sanidad Animal de Santa Fe
 - ii) Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad (MSSSI)
 - Dirección General de Salud Pública, Calidad e Innovación.
 - Subdirección General de Sanidad Exterior



Centro de Coordinación de Alertas y Emergencias Sanitarias
(CCAES)

iii) Ministerio de Economía y Competitividad

Instituto de Salud Carlos III

1. Centro Nacional de Epidemiología
2. Centro Nacional de Microbiología

iv) Autoridades Aduaneras

v) Otras autoridades

Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado

2) Comunidades Autónomas (CCAA)

- i) Autoridades de Salud Pública/ Autoridades de Sanidad Animal
- ii) Representantes del Sistema de Alerta Precoz y Respuesta Rápida
- iii) Autoridades de Sanidad Animal para la organización de las campañas de vacunación
- iv) Cuerpos y Fuerzas de Seguridad de la CA correspondiente
- v) Autoridades Medioambientales
- vi) Autoridades Locales: colaboración en campañas antirrábicas (se incluye, en caso de brote, Policía Local)
- vii) Protección Civil

1.3 UNIDADES IMPLICADAS

a. **Unidades con capacidad decisoria:** Dirección General de Sanidad de la Producción Agraria (MAGRAMA), Comité RASVE, Dirección General de Salud Pública, Calidad e Innovación (MSSSI), y CCAA.

Comisión Técnica frente a la Rabia:

La Comisión Técnica frente a la Rabia será convocada de manera conjunta por la Dirección General de Salud Pública, Calidad e Innovación (MSSSI) y la Dirección General de Sanidad de la Producción Agraria (MAGRAMA) cuando las circunstancias así lo aconsejen.

Esta Comisión Técnica realizará una evaluación de riesgo y propondrá la instauración de alerta correspondiente y las actuaciones pertinentes.

Esta Comisión estará constituida por:

- Representantes de las CCAA implicadas en el foco: responsables de salud pública, sanidad animal y medio ambiente (ya que se establece como obligatorio notificar cualquier carnívoro, doméstico o salvaje, encontrado muerto en la zona de restricciones por la declaración de la enfermedad). Sus funciones serán la coordinación de la ejecución y desarrollo de las medidas. Se nombrará a un interlocutor.
- Representante de sanidad animal, nombrado por el MAGRAMA.: informará de la aparición de la enfermedad al Comité RASVE quien, a



su vez, lo notificará a las instituciones nacionales e internacionales pertinentes.

- Representantes de la Dirección General de Salud Pública, Calidad e Innovación del MSSSI (Subdirección General de Sanidad Exterior y CCAES), que notificarán la aparición de la enfermedad a las Instituciones nacionales e internacionales pertinentes. El Sistema de Alerta Precoz y respuesta rápida coordinará las actuaciones de salud pública humana.
- Representantes del Instituto de Salud Carlos III, del Ministerio de Economía y Competitividad: Laboratorio Nacional de Referencia (Centro Nacional de Microbiología) y Centro Nacional de Epidemiología..

b. **Unidades asesoras:** Grupo de Expertos, cuya función será asesorar. Estará formado por expertos de reconocido prestigio en la materia, y será convocado por la Comisión Técnica.

c. **Unidades ejecutoras:**

AGE

- Inspectores de Sanidad Animal de control en frontera: en caso de detección de un caso posible/ probable (en adelante sospechoso), lo pondrán inmediatamente en conocimiento de la Subdirección General de Acuerdos Sanitarios y Control en Frontera, que lo transmitirá a la Subdirección General de Sanidad e Higiene Animal y Trazabilidad y a la Subdirección General de Sanidad Exterior del MSSSI.

CCAA

- Veterinarios Oficiales de sanidad animal y/o de salud pública conforme tenga establecido la CA: ejecutarán las medidas ante la aparición de la rabia y guiarán las actuaciones de los veterinarios colaboradores y someterán a vigilancia al animal agresor, se responsabilizarán de la toma de muestras para el diagnóstico de la rabia y de su envío al laboratorio (decidiendo quien la realiza) y colaborarán en la instauración de las medidas en caso de confirmación.

- Veterinarios colaboradores: profesionales de ejercicio libre y autorizados por la CA para realizar cuantas actuaciones se estimen oportunas, en caso de emergencia por rabia. Entre ellas, la notificación obligatoria a su Centro Local de la aparición de animales sospechosos, vivos o muertos (con sintomatología compatible), encuesta epidemiológica de rabia para animales sospechosos y cuantas actuaciones les sean encomendadas por las autoridades.

Las Autoridades competentes en sanidad animal deberán tener a su disposición un registro de los veterinarios colaboradores autorizados para actuar en caso de aparición de la enfermedad.



Las Autoridades competentes en sanidad animal deberán llevar a cabo un registro de los Centros de Protección Animal oficiales.

- Servicios médicos de la zona y/o Servicios de Vigilancia Epidemiológica, que se responsabilizan de decidir quien realiza las encuestas epidemiológicas en caso de humanos potencialmente expuestos y adoptarán medidas oportunas de inmunoprofilaxis.
- Cuerpos de Seguridad Autonómicos: si fuese preciso.

Administración local

- Autoridades locales: en su caso, prestarán apoyo en las medidas a tomar, fundamentalmente en lo referente al aislamiento del animal agresor, si fuera el caso, a través de los centros de recogida de animales vagabundos o abandonados. Cuando se trate de Ayuntamientos con competencias en la materia, formarán parte de esta unidad de acción los profesionales correspondientes.
- Cuerpos de Seguridad Locales: si fuese preciso.

1.4 DEFINICIONES

Caso posible: animal que ha estado en contacto con un caso probable.

Caso probable: animal que haya estado en contacto con un caso confirmado o tenga sintomatología clínica compatible. Se valorarán los antecedentes de viaje a países en los que la rabia es endémica y las mordeduras por murciélago.

Caso sospechoso: bajo este término, se engloban los casos posibles y los probables

Caso confirmado: animal con confirmación por laboratorio.

Foco: Zona en la que aparece un animal rabioso (abarcará como mínimo, al término municipal donde haya aparecido al caso).

Periodo de observación animal: se incluyen 14 días desde que se produce la agresión.

Periodo de investigación epidemiológica se incluyen 20 días antes de la muerte de un animal positivo.

2. NIVELES DE ALERTA

- NIVEL DE ALERTA 0: sin casos de rabia animal.
- NIVEL DE ALERTA 1: detección de un caso de rabia.
- NIVEL DE ALERTA 2: aparición de casos secundarios en animales domésticos.



- NIVEL DE ALERTA 3: extensión de la enfermedad en animales salvajes.

3. ESTRATEGIA

NIVEL DE ALERTA 0: SIN CASOS DE RABIA ANIMAL

Las medidas a aplicar serán las siguientes:

- Aplicación de la normativa vigente en sanidad animal, en particular las condiciones de entrada de las especies susceptibles, y en salud pública. Se comunicarán las agresiones de animales susceptibles siempre que exista alguna sospecha de Rabia, valorando las circunstancias epidemiológicas y de comportamiento irregular. En estos casos, se seguirá el “Protocolo de actuación ante mordeduras o agresiones de animales”:
http://www.msps.es/profesionales/saludPublica/sanidadExterior/zoonosis_no_alim.htm
- Se recomienda que las CCAA y/o ayuntamientos dispongan de personal vacunado para el manejo de cadáveres y animales probables al objeto de que, en el caso de aparición del nivel 1, puedan actuar con mayor seguridad.
- Aplicación de la normativa en frontera, en lo relativo a la entrada en la Unión Europea de especies animales capaces de padecer y transmitir la rabia; en particular, los animales de compañía.
- Revisión de información científica. Se recomienda elaborar material de divulgación sanitaria por la autoridad competente.

1. Reconocimiento temprano de un caso de rabia (detección del caso SOSPECHOSO): La aparición de indicios clínicos y/o epidemiológicos compatibles con rabia en un animal agresor o no agresor a través de la encuesta de la RENAVE (**ver anexo I: “Encuesta RENAVE”**) realizada a un caso posible/probable de rabia humana o en un animal no agresor a través del examen de un veterinario clínico, debe conllevar la presentación inmediata del animal o su cadáver a un veterinario oficial.

- Si el animal está vivo, el veterinario oficial debe realizar un examen clínico tomando las correspondientes medidas de seguridad (**ver anexo II: “Encuesta epidemiológica de rabia para animales sospechosos”**). Tras esto, decidirá:
 - Su devolución al propietario.
Su observación durante al menos 14 días. En cualquier caso, se realizará la encuesta epidemiológica y se seguirá el protocolo de diagnóstico.
Para animales agresores diferentes de perros, cuyos detalles de la evolución clínica de la rabia no se conocen bien y no se pueda



establecer un periodo de observación, se recomienda la eutanasia directamente.

- Su eutanasia (con toma de muestras para su envío al laboratorio; **ver anexo III: “Protocolo de toma de muestras y remisión al LNR”**).

En caso de que se considere necesaria la toma de muestra de acuerdo con la valoración anterior, la preparación y envío de la muestra para diagnóstico en el laboratorio correspondiente será efectuada por la autoridad competente, conforme se tenga establecido en cada CCAA”.

- Se promoverá la vigilancia epidemiológica por parte de las autoridades competentes en especies susceptibles de fauna silvestre, principalmente zorro, murciélagos y *Herpestes ichneumon* (meloncillo) miembro de la familia de las mangosta, para establecer el riesgo que presentan éstos animales en el mantenimiento de la enfermedad cuando estos aparezcan muertos, agredan o presenten comportamientos anómalos.

2. Confirmación y comunicación del caso por el laboratorio: Será llevada a cabo por el Laboratorio de la Comunidad Autónoma, o por el Laboratorio Nacional de Referencia (LNR) para aquellas CCAA que no posean uno propio. En todo caso, el LNR deberá confirmar el resultado y llevará a cabo la caracterización de la cepa: especie vírica, origen geográfico, posible reservorio.

Cuando un laboratorio posea un diagnóstico positivo, lo comunicará inmediatamente a la Subdirección General de Sanidad Exterior del MSSSI y a la autoridad remitente de la muestra. La Subdirección General de Sanidad Exterior lo comunicará en el espacio de tiempo más breve posible al MAGRAMA, a la DG SP y CI y al Centro Nacional Epidemiología.

Asimismo, la SGSE lo comunicará a los servicios de salud pública y el MAGRAMA a los servicios de sanidad animal de la Comunidad Autónoma afectada.

3. Declaración oficial del caso por parte de las autoridades competentes, a través de los cauces establecidos por la normativa en vigor.

4. DECLARACIÓN DE NIVEL 1

En caso de que el animal positivo haya sido detectado como consecuencia del control en frontera, sin haber abandonado en ningún caso el territorio aduanero, y tras análisis del riesgo no se considera de posibilidad de transmisión autóctona no se declarará nivel 1.

En caso de que se determine que un animal positivo a rabia ha transitado por la península, la Comisión Técnica frente a la rabia valorará la posibilidad de declarar el nivel de alerta 1.



NIVEL DE ALERTA 1: PRESENCIA DE UN CASO DE RABIA (POSIBILIDAD DE TRANSMISIÓN AUTÓCTONA. LAS MEDIDAS DURARÁN, COMO MÍNIMO 6 MESES)

1. Delimitación del/de las área/s geográfica/s del brote o foco:

La delimitación del Área de Restricciones por foco de Rabia (en adelante, AR) se llevará a cabo por las autoridades competentes de la CA afectada; en caso de que el brote o foco implique a más de una CA, la delimitación será realizada por las autoridades competentes de todas las CCAA afectadas, coordinadas por la AGE. Fuera del AR se actuará como si estuviéramos en Nivel de Alerta 0.

Cualquier animal agresor susceptible a la rabia que se encuentre dentro del AR (a excepción de los identificados, correctamente vacunados de rabia y que durante el periodo de declaración de la alerta muestren un resultado favorable a la titulación de anticuerpos) será considerado como probable, y en cualquier caso deberá extremarse la vigilancia epidemiológica.

2. Refuerzo de la vigilancia y medidas de control

A. Los **cadáveres de carnívoros** domésticos o salvajes encontrados en esta zona deben ser enviados al centro designado para la extracción de la muestra para el diagnóstico de rabia, quien enviará la muestra sin demora al laboratorio.

B. El **ganado doméstico** en la zona de restricciones deberá ser sometido a observación, y se evitará su contacto con cualquier carnívoro doméstico. En caso de que se estime necesario, la autoridad competente podrá valorar la vacunación de los animales en función de la situación y del riesgo epidemiológico.

Si de la vigilancia del ganado se sospechase que algún animal puede haber sido infectado, se aislará y, en caso de mostrar sintomatología compatible, se sacrificará y se analizará frente a la rabia. En caso de resultar positivo, será destruido de forma higiénica. Si se tratara de animales de producción láctea, las autoridades competentes localizarán para su destrucción la leche y sus derivados, procedentes de estos animales.

C. **Sacrificio** obligatorio y **destrucción** de animales infectados, según el Reglamento (CE) nº 142/2011

D. Seguimiento de animales posibles: el seguimiento será realizado por las autoridades competentes. Las decisiones serán tomadas por las autoridades competentes en función de la situación vacunal de los animales posibles, del periodo en el que estuvieron en contacto con el



animal probable y del tipo de contacto. En el caso de que el caso probable se confirme como caso de rabia, los posibles pasarían a ser probables y por tanto la actuación a seguir quedaría resumida en la tabla del punto E.

E. Seguimiento de animales probables: el seguimiento será realizado por las autoridades competentes. Las decisiones se tomarán en función de la situación vacunal de los animales localizados en el AR, y del periodo de riesgo:

ANIMALES DOMÉSTICOS EN CONTACTO CON UN ANIMAL INFECTADO	MEDIDAS A TOMAR
Vacunados	Cuarentena inmediata y titulación basal de anticuerpos vacunales; simultáneamente, revacunación
<ul style="list-style-type: none">• En contacto sin herida con el infectado (en el periodo de riesgo)• Mordidos o arañados por el animal infectado	<ul style="list-style-type: none">- Si la titulación es favorable, se mantendrá en cuarentena durante 30 días en casa del propietario.- Si la titulación es inferior a 0,5 UI/ml, los animales se mantendrán en observación en perreras de la Autoridad Competente durante 6 meses y, si desarrolla síntomas, se sacrificará bajo condiciones higiénicas.- Si la titulación es superior a 0,5 UI/ml, la cuarentena de 30 días se realizará preferiblemente en perreras autorizadas, y en caso de que la autoridad competente lo permita en casa del propietario del animal.- Si la titulación no es favorable, se actuará como si fuera no vacunado
Animales no vacunados	Cuarentena inmediata
<ul style="list-style-type: none">• Mordidos o arañados• En contacto con el infectado	Sacrificio y destrucción.

F. Refuerzo del control de animales vagabundos: Si no aparece el dueño o el animal está sin identificar, se sacrificará una vez expirado el plazo para considerarlo abandonado (este plazo será el que recoja la legislación vigente de la CA o, en caso de no disponer de ello, se considerarán 21 días). El sacrificio será realizado por parte de un veterinario autorizado y por los métodos legalmente recogidos en la legislación vigente en la CA. Se podrá valorar la posibilidad de mantener en observación a estos animales durante un periodo de 6 meses, garantizando su aislamiento y, en caso de que desarrollen síntomas, se sacrificarán bajo condiciones higiénicas y se procederá a su análisis

G. Identificación de animales.

H. Vacunación obligatoria de perros, gatos, hurones y otros animales de compañía de especies sensibles en el AR: en las CCAA donde esta vacunación no sea obligatoria (salvo que se hayan vacunado de forma



voluntaria, en cuyo caso se aplicará lo establecido a continuación). En las demás, se procederá a la revacunación de todos los perros menores de 12 meses y, en aquellas Comunidades Autónomas en las que la vacunación antirrábica no sea anual, también de los perros mayores de 12 meses si han transcurrido más de 12 meses desde la anterior dosis vacunal

I. El **movimiento de animales de compañía**, tanto domésticos como exóticos, susceptibles de transmitir el proceso fuera del área restringida precisará la autorización previa de la autoridad competente

3. Información al ciudadano:

Se informará a través de los medios de comunicación correspondientes, según el ámbito de las respectivas competencias, de todas las medidas de aplicación en el área de restricción.

NIVEL DE ALERTA 2: APARICIÓN DE CASOS SECUNDARIOS EN ANIMALES DOMÉSTICOS

Se aplicarán las medidas del nivel de alerta 1 y, además, las detalladas a continuación:

- Reunión de la Comisión Técnica frente a la Rabia.
- Notificación al Comité de RASVE en caso de que sea probable la extensión del foco a varias CCAA.
- En caso de que se sospeche que la epidemia pudiera extenderse al resto del territorio de la Unión Europea, se comunicará de forma urgente a la Comisión Europea.
- Prohibición de actividades que impliquen reunión de animales, que incluyan especies susceptibles a la rabia, en la zona de restricciones (abarcará, como mínimo, un municipio).
- El movimiento de animales de compañía, tanto domésticos como exóticos, susceptibles de transmitir el proceso fuera del área restringida precisará la autorización previa de la autoridad competente
- Se estimará, como medida adicional, la vacunación de todo el ganado existente en el AR.
- Se estudiará la prohibición de todo tipo de actividades cinegéticas.
- Las restricciones se extenderán a todo tipo de núcleos zoológicos y colecciones de animales comprendidas en el AR. Con respecto a los zoológicos, se podrán tomar las medidas adicionales que se estimen oportunas, en función de la situación y del asesoramiento del grupo de expertos.
- Para llevar a cabo estas medidas, las Autoridades deberán enviar a la Comisión Técnica frente a la rabia el censo y ubicación de cualquier granja, núcleo zoológico, etc, con animales sensibles a la enfermedad.



- Se reforzará el control en las áreas de vertido incontrolado, que puedan servir de foco de alimento animales asilvestrados y sinantrópicos.
- Se valorará realizar campañas de información y prevención a la población así como a visitantes y turistas.

NIVEL DE ALERTA 3: EXTENSIÓN DEL FOCO A FAUNA SILVESTRE

Se aplicarán las medidas anteriores, y se contemplarán las medidas idóneas de control del brote, tales como sacrificio, toma de muestras, vacunación de la fauna silvestre, control de poblaciones, etc. Esta decisión será tomada en el seno del Comité RASVE, con el asesoramiento del Grupo de Expertos.

Para llevar a cabo este punto, las Autoridades competentes de las CCAA enviarán a la Comisión Técnica frente a la rabia, los datos que obren en su poder, relativos al catálogo y posible abundancia relativa y distribución de especies silvestres susceptibles de infectarse por el virus rábico, y sus nichos ecológicos.

En caso de que se sospeche que la epidemia pudiera extenderse al resto del territorio de la Unión Europea, se comunicará de forma urgente a la Comisión Europea.

Anexo I. ENCUESTA EPIDEMIOLÓGICA DE RABIA

DATOS DEL DECLARANTE Y DE LA DECLARACIÓN

Comunidad Autónoma declarante: _____

Identificador del caso para el declarante: _____

Fecha de la primera declaración del caso¹: __-__-__

DATOS DEL PACIENTE

Identificador del paciente²: _____

Fecha de Nacimiento: __-__-__

Edad en años: ____ Edad en meses en menores de 2 años: ____

Sexo: Hombre Mujer

Lugar de residencia:

País: _____ C. Autónoma: _____

Provincia: _____ Municipio: _____

País de nacimiento: _____

DATOS DE LA ENFERMEDAD

Fecha del caso³: __-__-__

Fecha de inicio de síntomas: __-__-__

Fecha de lesión: __-__-__ Hora de la lesión: _____

Lugar de la agresión: _____

Tipo de lesión /Herida /Puerta de entrada (marcar todas las opciones que correspondan):

	CABEZA, CUELLO	MANOS, DEDOS	TRONCO	PIES, PIERNA	BRAZOS	OTROS
MORDEDURA						
LACERACIÓN						
ARAÑAZO						
CONTACTO						
OTROS						

Grado máximo de gravedad de lesión (marcar una de las siguientes opciones):

- Leve Moderada
 Grave Múltiple

¹ Fecha de la primera declaración del caso: Fecha de la primera declaración al sistema de vigilancia (habitualmente realizada desde el nivel local).

² Nombre y Apellidos.

³ Fecha del caso: Es la fecha de inicio de síntomas o la más cercana en caso de no conocerla (fecha de diagnóstico, fecha de hospitalización, etc.)

Manifestación clínica (marcar todas las opciones que correspondan):

- Alteraciones sensoriales en la zona mordida
- Ansiedad
- Contracción muscular en maseteros
- Convulsiones
- Delirio
- Encefalitis
- Hidrofobia
- Parálisis o paresia
- Otra

Tratamiento (marcar todas las opciones que correspondan):

- IgG
- Lavado local de la lesión
- Vacuna antirrábica

Fecha de inicio de tratamiento: __-__-__

Hospitalizado⁴: Sí No

Fecha de ingreso hospitalario: __-__-__ **Fecha de alta hospitalaria:** __-__-__

Defunción: Sí No

Fecha de defunción: __-__-__

Lugar del caso⁵:

País: _____ **C. Autónoma:** _____

Provincia: _____ **Municipio:** _____

Importado⁶: Sí No

DATOS DE LABORATORIO

Fecha de recepción en el laboratorio fuente: __-__-__

Fecha de diagnóstico de laboratorio: __-__-__

Agente causal⁷: Rabia

Tipo de Muestra (marcar la principal de las siguientes opciones):

- LCR Saliva Biopsia de piel de nuca
- Suero Tejido cerebral

⁴ Hospitalizado: Estancia de al menos una noche en el hospital.

⁵ Lugar del caso (país, CA, prov, mun): Es el lugar de exposición o de adquisición de la infección, en general se considerará el lugar dónde el paciente ha podido contraer la enfermedad. En caso de desconocerse se consignará el lugar de residencia del caso.

⁶ Importado: El caso es importado si el país del caso es diferente de España.

⁷ Agente causal: Marcar sólo si se ha confirmado por laboratorio en el paciente.

Prueba⁸(marcar las que correspondan):

- Ácido Nucleico, detección
- Aislamiento
- Anticuerpo, detección
- Antígeno, detección

Envío de muestra al Laboratorio Nacional de Referencia (LNR): Sí No

Identificador de muestra del declarante al LNR: _____

Identificador de muestra en el LNR: _____

Filogrupo (marcar una de las siguientes opciones):

Filogrupo 1:

- Virus de la rabia (RABV)
- Virus Duvenhage (DUVV)
- Lisavirus europeo de murciélago tipo 1 (EBLV-1)
- Lisavirus europeo de murciélago tipo 2 (EBLV-2)
- Lisavirus australiano de murciélago (ABLV)
- Virus Bokelov (BBLV)
- Virus Aravan (ARAV)
- Virus Khujand (KHUV)
- Virus Irkut (IRKV)

Filogrupo 2:

- Virus Lagos Bat (LBV)
- Virus Mokola (MOKV)
- Virus Shimoni (SHIBV)

Filogrupo 3:

- Virus europeo del Cáucaso Occidental (WCBV)
- Virus Ikoma (IKOV)
- Virus Lleida (LLEBV)

⁸ Prueba: marcar todas las pruebas con resultado positivo para este agente

DATOS DEL RIESGO

Ocupación de riesgo (marcar una de las siguientes opciones):

- Atiende a personas enfermas Manipulador de animales
 Medioambiental: animal Trabajador de laboratorio
 Trabajador sanitario

Exposición (marcar la principal de las siguientes opciones):

- Contacto con animales, tejidos de animales, o derivados

Descripción de las circunstancias de la agresión: provocación previa del animal: si no

- Ha recibido trasplantes

Animal sospechoso (marcar una de las siguientes opciones)

- Perro Murciélago
 Zorro Animal de caza mayor
 Animal de caza menor Gato
 Mascota Exótica Mascota, otra
 Mono Otro animal
 Otro Salvaje libre Roedor
 Salvaje cautivo

Seguimiento del animal (marcar todas las opciones que correspondan):

- Diagnosticado
 Observado
 Sacrificado
 Vacunado
 No localizado

País del animal: _____

Viajes previos del animal en el último mes: _____

Tipo de confirmación del animal⁹ (marcar una de las siguientes opciones):

- Por evidencia epidemiológica
 Por evidencia de laboratorio
 Por evidencia epidemiológica y de laboratorio

DATOS DE VACUNACIÓN

Vacunado con alguna dosis: Sí No

Número de dosis: _____

⁹ Tipo de confirmación: Evidencia por la que se ha llegado a la conclusión de que el animal indicado ha sido el vehículo de la infección

Fecha de última dosis recibida: __ - __ - ____

Presenta documento de vacunación Sí No

CATEGORIZACIÓN DEL CASO

Clasificación del caso (marcar una de las siguientes opciones):

Sospechoso

Probable

Confirmado

Criterios de clasificación de caso:

Criterio clínico Sí No

Criterio epidemiológico Sí No

Criterio de laboratorio Sí No

Asociado:

A brote: Sí No

Identificador del brote: _____

C. Autónoma de declaración del brote¹⁰: _____

OBSERVACIONES ¹¹

¹⁰ C. Autónoma de declaración del brote: aquella que ha asignado el identificador del brote

¹¹ Incluir toda la información relevante no indicada en el resto de la encuesta

Anexo II
ENCUESTA EPIDEMIOLÓGICA DE RABIA PARA ANIMALES SOSPECHOSOS

DATOS DEL ANIMAL

Especie: Perro Gato Otro animal doméstico Citar: _____
Animal silvestre Citar: _____

Si se trata de perro o gato:

Código de identificación: _____

Fecha de nacimiento: _____

Vacunación antirrábica:

SI Fecha última vacunación antirrábica: _____

Tipo de vacuna, dosis y nº de lote: _____

NO

No consta¹

¿Aporta test serológico antirrábico?

SI Título: _____ Fecha: _____

NO

Hábitat (lugar en el que vive el animal):

Interior (hogar):

Exterior:

Otros²: Especificar: _____

DATOS DEL PROPIETARIO, PERSONA O CENTRO DE PROCEDENCIA³

Tipo de propietario⁴: Conocido Desconocido Sin propietario

Nombre y Apellidos⁵: _____

DNI: _____

Domicilio: _____

Localidad: _____ Provincia: _____

Teléfono de contacto: _____

DATOS EPIDEMIOLÓGICOS

Utilidad del animal⁶: _____

¿Desde cuando está el animal en poder de su actual propietario? _____

Si se trata de un perro y lo tiene desde hace menos de 6 meses ¿Cómo lo adquirió? ¿Dónde o a quien? _____

Antecedentes de viajes:

SI Citar país⁷: _____

NO

No consta

Posibilidad de contacto con otros animales:

SI Citar especie o especies: _____

Describir contexto⁸: _____

NO

No consta

Hábitos del animal⁹: _____

Posibles agresiones o mordeduras a otros animales o personas:

¿Ha agredido? SI NO No consta

En caso afirmativo:

Tipo de agredido: Persona Animal

¿En respuesta a un estímulo-agresión previa? SI NO

Descripción de la agresión: _____

Datos de la persona agredida o del propietario del animal agredido en su caso:

Nombre y Apellidos: _____

DNI: _____ Teléfono de contacto: _____

Domicilio: _____

Localidad: _____ Provincia: _____

¿Se ha observado en el animal algún cambio significativo respecto a su conducta habitual?

Si No No consta

En caso afirmativo, describir¹⁰: _____

DATOS CLÍNICOS (ANAMNESIS Y EXAMEN CLÍNICO)

Antecedentes clínicos de interés: Citar _____

Otros antecedentes de interés no recogidos en otros puntos del documento: Citar _____

Sintomatología clínica:

• Síntomas generales: Citar: _____

Fecha de inicio de los primeros síntomas: _____

• Síntomas neurológicos: Citar: _____

Fecha de inicio de los primeros síntomas: _____

• Otra sintomatología: Citar. _____

Fecha de inicio de los primeros síntomas: _____

Pruebas complementarias:

Análisis clínicos: NO SI Resultados: _____

Pruebas complementarias¹¹: NO SI Citar: _____

Resultados: _____

Tratamientos previos de interés:

Citar: _____

Valoración clínica:

Se descarta rabia: SI NO

En caso de no descartar la rabia:

Fecha de comunicación a los SVO¹²: _____

Sacrificio del animal: NO SI Fecha de sacrificio: _____
Remisión de muestras al LNR¹³: Fecha de toma de muestras: _____
Fecha de envío: _____
Resultado: _____

DATOS DEL DECLARANTE

Nombre y apellidos del veterinario declarante: _____

Nº de Colegiado¹⁴: _____

Centro de trabajo: _____

Dirección: _____

Localidad: _____ Teléfono de contacto: _____

Fecha de realización de la encuesta epidemiológica: _____

Órgano administrativo (SVO) al que se declara la sospecha: _____

En _____, a ____ de _____ de 20

Fdo.: _____

¹ Se marcará esta opción cuando se desconozca el dato relativo a si el animal está o no vacunado (por ejemplo, animales no identificados perdidos, de dueño desconocido o vagabundos)

² Núcleo zoológico, guardería, perrera, reala, centro de acogida...

³ Cumplimentar los datos que se conozcan en relación con la propiedad del animal

⁴ Se marcará "conocido" si el animal tiene propietario del que se conocen sus datos y que puede ofrecer información relativa al animal. Se marcará "desconocido" si el animal tiene propietario del que no se conocen los datos, o que no puede ser localizado al objeto de aportar información relativa al animal, o si se trata de un animal no identificado (sin microchip) perdido, vagabundo o abandonado. Se marcará "Sin propietario" cuando se trate de un animal silvestre, gato callejero, o similar.

⁵ Anotar los datos que identifiquen al Centro de Procedencia si el propietario del animal no es un particular

⁶ Compañía, callejero, pastor, caza, otros,...

⁷ Países de riesgo: norte de África, Ucrania, Bielorrusia, Rusia, países UE con riesgo (VER MAPAS UE FINAL DEL DOCUMENTO).

⁸ Hábitos nocturnos de caza, comportamiento sexual estacional, hábitos merodeadores, ...

⁹ Descripción del contexto en el que el animal ha podido entrar en contacto con otros animales, y si este contacto es habitual o ha sido excepcional. Si ese contacto ha supuesto que el animal fuera mordido por otro, indicar expresamente, así como los datos de control antirrábico de este último. Si existe encuesta epidemiológica de esta primera agresión, adjuntar.

¹⁰ Descripción de posibles cambios de conducta apreciados por el propietario, aunque estos sean inespecíficos.

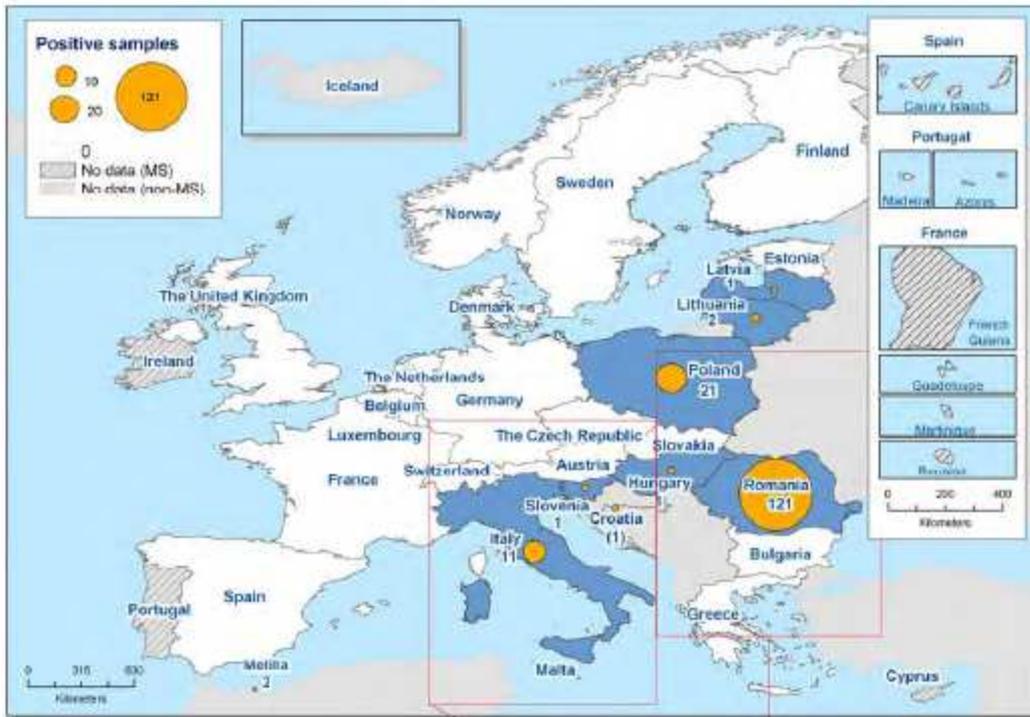
¹¹ Radiografías, ecografías, electrocardiograma...

¹² Servicios Veterinarios Oficiales

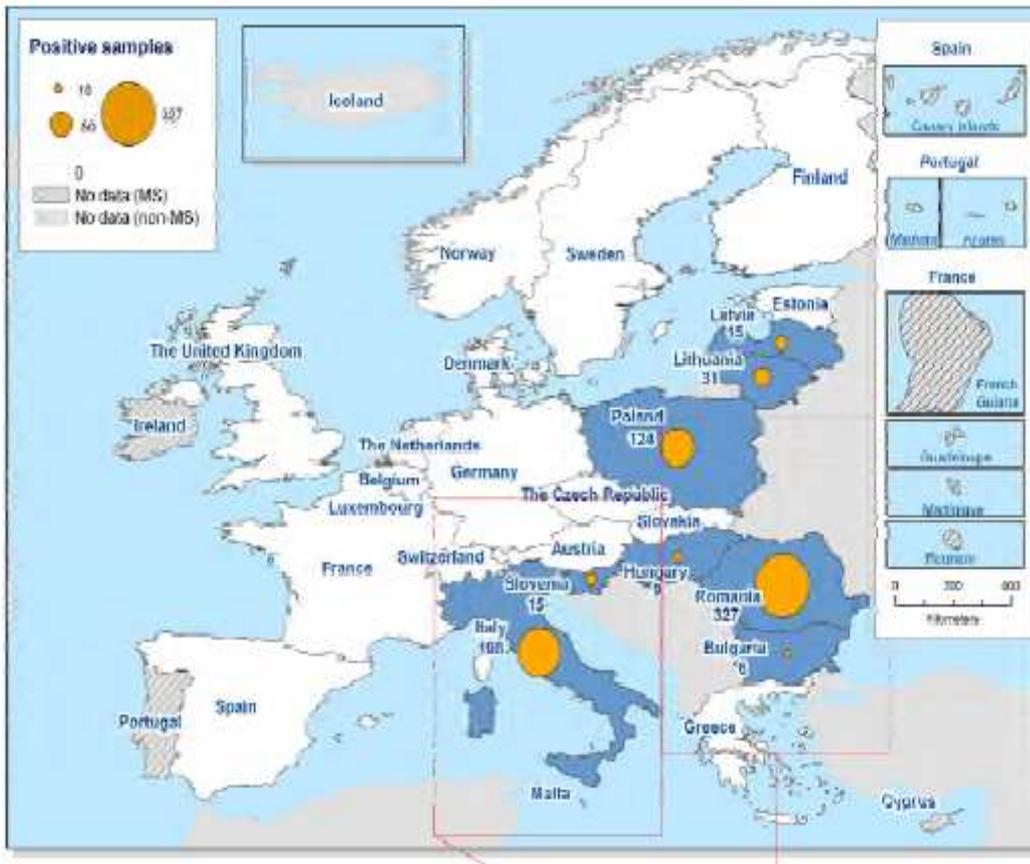
¹³ Laboratorio Nacional de Referencia

¹⁴ Este dato será obligatorio en caso de veterinarios de ejercicio libre

(4) Países UE con casos de rabia en ANIMALES DOMÉSTICOS (Año 2010)



Países UE con casos de rabia en ANIMALES SALVAJES (Año 2010)



ANEXO III “TOMA DE MUESTRAS Y REMISION AL LABORATORIO”

Los Lisavirus son agentes de clase 3*, pero el manejo de cadáveres y la extracción de cerebros de animales sospechosos es, claramente, una actividad en la que no se maneja de forma deliberada el agente infeccioso y no se persigue trabajar con él como tal, cultivarlo o concentrarlo. Además, no se transmite por el aire y existe una vacuna segura y eficaz. Por todo ello, procede su manejo en condiciones de nivel de contención 2 aplicando las medidas generales contempladas en el RD 664/1997.

MEDIDAS ESPECÍFICAS DE CONTENCIÓN A ADOPTAR

-1. Instalaciones.

Las medidas del anexo IV del RD de obligada disposición serían, por tanto, la existencia de procedimientos de inspección especificados, el uso de superficies impermeables al agua y de fácil limpieza y almacenamiento de seguridad para agentes biológicos, si es que esto último se realiza. Al no tratarse de un agente que sea normalmente infeccioso a través del aire no es estrictamente necesario manejarse en una cabina de seguridad biológica o un aislador (punto 13), aunque sería aconsejable si se dispone de ella y el tamaño del animal lo permite. Sí que sería recomendable adoptar las medidas aconsejables del anexo dado la alta patogenicidad del agente y su carácter exótico (RABV). Por ello, el acceso a la instalación debería restringirse al personal autorizado, hacerse un control eficiente de roedores, las superficies de trabajo tendrían que ser resistentes a desinfectantes y debería de haber un incinerador disponible (no necesariamente en el mismo lugar si el transporte se hace por una empresa autorizada) para la eliminación de cadáveres y material desechable.

- 2. Medidas de protección individual.

Las personas encargadas de la manipulación de animales sospechosos y extracción de cerebros deberían de estar vacunadas contra la rabia y su nivel de anticuerpos controlado anualmente, de forma que cuando éste fuese inferior a 0.5 UI/ml se administrase una dosis de recuerdo. Hay que resaltar que el proceso completo de vacunación comprende 28 días, tras los que hay que esperar quince días antes de hacer el control de respuesta, para completar un período inferior a mes y medio desde su inicio, lo cual sería incompatible con la respuesta rápida a una alerta como las que se contemplan en Plan de Contingencia en caso de que no exista personal inmunizado y controlado en el momento en que esta se declare.

Debería de usarse equipo individual: bata de laboratorio, calzas, guantes gruesos, mascarilla y gafas o pantallas para proteger la mucosa conjuntival. Debería de evitarse el uso de material de vidrio y minimizarse el de otro material no desechable.

Todo accidente debe de ser declarado y procede administrar una pauta de profilaxis post-exposición en la persona expuesta, en caso de que el informe del laboratorio sobre el cerebro del animal fuese positivo aun cuando esta esté vacunada, existiendo una pauta abreviada para este último supuesto.

- 3. Eliminación de residuos.

En la medida de lo posible se deberá usar material desechable. El material reutilizable habrá de ser adecuadamente desinfectado, preferiblemente en autoclave. Las superficies contaminadas deberán de ser desinfectadas al finalizar el trabajo y los restos de animales y el material desechable incinerados, o eliminados por una empresa autorizada para el transporte y tratamiento de residuos infecciosos

NORMAS PARA EL ENVÍO DE MUESTRAS AL LABORATORIO DE RABIA DEL CENTRO NACIONAL DE MICROBIOLOGÍA.

1. Una vez identificado el animal (especie, raza) se procederá de forma inmediata a la **extracción del cerebro** con la mayor esterilidad posible y en adecuadas condiciones de seguridad, (ver medidas de contención) excepto en el caso de los murciélagos para los que siempre debe enviarse el animal entero para poder realizar la determinación de especie. Los pequeños roedores, cuyo cráneo puede abrirse con tijeras, también pueden ser mandados enteros.
2. La masa encefálica debe extraerse lo más completa posible a fin de que el laboratorio pueda identificar sus estructuras
3. El material extraído (**no los cadáveres enteros de murciélagos o pequeños roedores**) se sumergirá en una mezcla de solución salina fisiológica y glicerina al 50% y se enviará lo antes posible, manteniéndose en cualquier caso, refrigerado hasta entonces. La congelación daña las estructuras tisulares y debe evitarse. Deben utilizarse **recipientes homologados para el transporte de sustancias infecciosas**, que cierren adecuadamente para que no se produzcan derramamientos y **NUNCA de vidrio**. Asimismo, el tamaño del recipiente debe de ser adecuado al de la muestra, ya que si es excesivamente grande esta se golpea contra las paredes del mismo durante el transporte, deteriorándose. El contenedor primario debe de ir dentro de otro secundario y no directamente en la caja. La caja debe de ser de material impermeable.
4. El envío al laboratorio deberá realizarse a través de una **empresa acreditada para el envío de material biológico** por el medio más rápido posible. Deben incluirse refrigerantes, especialmente en verano. El envío irá dirigido a: Recepción de Muestras (Rabia). Centro Nacional de Microbiología, Instituto de Salud Carlos III. Ctra. Majadahonda-Pozuelo s/n. 28220 Majadahonda (Madrid). Las peticiones analíticas y la entrada de datos de la muestra deberán de ser cursados por una Institución de Salud Pública o Salud Veterinaria a través del sistema de gestión de peticiones analíticas en red del Centro Nacional de Microbiología. Además de los datos básicos deberá incluirse en el campo de texto libre una descripción pormenorizada de las circunstancias epidemiológicas y clínicas del caso, especialmente todo indicio que apunte a una posible introducción ilegal reciente del animal desde una zona endémica o a una sospecha clínica de rabia, así como un teléfono y dirección de correo electrónico de contacto. La muestra deberá de ir acompañada del volante generado por propio sistema que debe de estar **accesible sin necesidad de abrir el paquete**. La emisión de resultados por parte del CNM se realizará a través del mismo sistema de gestión de peticiones analíticas en Red.

Persona de contacto y responsable del Laboratorio de Rabia a noviembre de 2012: Juan E. Echevarría, jeecheva@isciii.es, 918223676.

ANEXO IV

LABORATORIOS PARA DIAGNÓSTICO DE RABIA

(Remisión de muestras de animales sospechosos de rabia).

1. Instituto de Salud Carlos III - Centro Nacional de Microbiología

Laboratorio Nacional de Referencia para diagnóstico de rabia

Carretera Majadahonda-Pozuelo s/n

28220 Majadahonda (Madrid)

Teléfono: +34 91 822 36 76

Correo electrónico: jeecheva@isciii.es

2. Instituto Valenciano de Microbiología

Masía El Romeral

Ctra. Bétera a San Antonio de Benagéber, km 0,3

46117 Bétera (Valencia)

Telf: 96 169 17 02

Fax: 96 169 16 37

www.ivami.com ; ivami@ivami.com

3. Centro de Investigación de Encefalopatías y Enfermedades Transmisibles Emergentes

Facultad de Veterinaria

C/ Miguel Servet, 177

50013 Zaragoza

Tfno: 976 762944

Fax: 976 762508

mmonzon@unizar.es

LABORATORIOS PARA TITULACIÓN DE ANTICUERPOS DE RABIA

1. Laboratorio Central de Sanidad Animal Santa Fe (Granada)

(Este laboratorio realiza las funciones específicas como Laboratorio Nacional de Referencia. No realiza la valoración de anticuerpos antirrábicos postvacunales de manera rutinaria)

Camino del Jau s/n. C.P: 18320 Santa Fe (Granada)

TLF: +34958440400

FAX: +34958441200

lcvqr@magrama.es

2. Instituto Valenciano de Microbiología

(Laboratorio autorizado en España para la determinación rutinaria de anticuerpos antirrábicos postvacunales)

Masía El Romeral. Ctra. Bétera a San Antonio de Benagéber, km 0,3

46117 Bétera (Valencia)

Telf: 96 169 17 02. Fax: 96 169 16 37

www.ivami.com ; ivami@ivami.com

Otros laboratorios para determinación rutinaria de anticuerpos antirrábicos postvacunales en la UE:

http://ec.europa.eu/food/animal/approved_establishments/other_laboratories_en.htm

ANEXO V

AUTORIDADES SALUD PÚBLICA

- Subdirección General de Sanidad Exterior. Dirección General de Salud Pública, Calidad e Innovación. (Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad).

Paseo del Prado, 18-20, 28071 Madrid

Tel: 915962038, Fax: 913601353

saniext@msssi.es

- Centro Nacional de Epidemiología- Instituto de Salud Carlos III (Ministerio de Economía y Competitividad).

Avda. Monforte de Lemos 3 Pabellón 12, 28071 Madrid

Tel: 91 8222649/ 8222775

<http://www.isciii.es/>

-Servicio de Seguridad Alimentaria y Gestión de Laboratorios. Secretaría General de Salud Pública y Participación. Consejería de Salud. Junta de Andalucía

Avenida de la Innovación, s/n, 41020 Sevilla

Tel: 955 006580

- Servicio de Seguridad Alimentaria y Ambiental. Dirección General de Salud Pública del Departamento de Salud, Bienestar Social y Familia. Gobierno de Aragón.

Vía Universitat, 36. 50017 Zaragoza

Tel: 976 715170; Fax: 976714143

- Servicio de Riesgos Ambientales y Alimentarios. Consejería de Sanidad. Gobierno del Principado de Asturias.

C/ Ciriaco Miguel Vigil, nº 9. 33006 Oviedo

Tel: 985 108315; Fax: 985108310

- CONSELLERIA DE SALUT, FAMILIA I BENESTAR SOCIAL. Servei de Salut Ambiental. DG de Salut Pública i Consum. Gobierno de las Islas Baleares

Camí de Jesús 38-A, 07010 Palma Mallorca

Tel: 971 177 383

- Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Salud Pública. Servicio de Epidemiología y Prevención. Gobierno de Canarias.

Rambla de Santa Cruz, 53, 38006 Santa Cruz de Tenerife

Tel: 922474237; Fax: 922474236

- Servicio de Salud Pública. Dirección General de Salud Pública. Consejería de Sanidad Y Servicios Sociales. Gobierno de Cantabria

Federico Vial, 13, 39009 Santander

Tel: 942.20.77.11

- Agencia de Salud Pública de Catalunya

Roc Boronat, 81-95, 08005 Barcelona

Tel: 93 5513518; Fax: 93 551 75 05

salut.alimentaria@gencat.cat

- Servicio de Evaluación de Riesgos y Gestión de Alertas. Dirección General de Salud Pública. Junta de Castilla y León

Paseo de Zorrilla, 1, 47007 Valladolid
Tel: 983 413824

- Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales. Junta de Comunidades de Castilla La Mancha

Avda de Francia, nº4, 45071 Toledo
Tel: 925267126

- Consejería de Sanidad y Consumo. Ciudad Autónoma de Ceuta.

Ctra. de San Amaro, nº 12, 51001 Ceuta
Tel: 956 51 36 85

- Servicio Extremeño de Salud. Dirección General de Salud Pública. Subdirección General de Seguridad Alimentaria, Ambiental y Productos Farmacéuticos. Junta de Extremadura.

Avda de las Américas, 2, 06800 Mérida (Badajoz)
Tel: 924 382720; Fax: 924 004231

- Dirección Xeral de Innovación e Xestión da Saúde Pública. Servizo de Epidemioloxía. Xunta de Galicia.

Edificio Administrativo San Lázaro s/n, 15703 Santiago de Compostela (A Coruña)
Tel: 881 542924

- Dirección General de Ordenación e Inspección. Consejería de Sanidad. Comunidad de Madrid

Julián Camarillo nº 6, edificio A, planta Baja C, 28037 Madrid
Tel: 91 205 22 51

- Dirección General De Sanidad y Consumo. Departamento de Sanidad Animal. Ciudad Autónoma de Melilla

Ctra. Alfonso XIII 52-54, 52005 Melilla
Tel: 952 976251

- Consejería de Sanidad y Política Social. Región de Murcia

Ronda de Levante, 11, 30008 Murcia
Tel: 968 362247

- Instituto de Salud Pública. Gobierno de Navarra

Leyre, 15, 31003 Pamplona
Tel: 848 423512

- Dirección General de Salud Pública y Consumo. Gobierno de La Rioja

Gran Vía 18, 26071 Logroño
Tel: 941 291100/ 941 291976

- Dirección General de Salud Pública. Gobierno Vasco.

C/ Donostia -San Sebastián, 1, 01010 Vitoria-Gasteiz
Tel: 945 019205

- Dirección General de Investigación y Salud Pública. Servicio de Salud Infantil y de la Mujer. Comunidad Valenciana

Av. Cataluña, 21 46020 Valencia
Tel: 961 925789; Fax: 961925801

**CONSEJERIAS CON COMPETENCIAS EN SANIDAD ANIMAL DE LAS COMUNIDADES
AUTÓNOMAS**

Comunidad Autónoma	Consejería	Teléfono contacto	Dirección
Andalucía	Junta de Andalucía Consejería Agricultura y Pesca Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera	95/5032171 Fax: 95/5032162	C/ Tabladilla, s/n <u>41071 SEVILLA</u>
Aragón	Diputación General de Aragón Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario	976/714619 Fax: 976/715570	Plaza San Pedro Nolasco, 7 <u>50071 ZARAGOZA</u>
Asturias	Principado de Asturias Consejería de Agroganadería y Recursos autóctonos Dirección General de Agroganadería	985/105391 Fax: 985/105517	C/ Coronel Aranda. 2 <u>30071 OVIEDO</u>
Baleares	Comunidad Autónoma de Baleares Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Territorio Dirección General de Medio Rural y Marino	971/176122 Fax: 971/176156	C/ Forners 10 <u>07006 Palma de Mallorca</u>
Canarias	Gobierno de Canarias Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca Y Aguas Dirección General de Ganadería	922/670798 Fax: 922/475382	Carretera La Cuesta-Taco, 94 <u>38320 La Laguna- Tenerife</u>
Cantabria	Diputación Regional de Cantabria Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural Dirección General Ganadería	942/207823 Fax: 942/207803	Gutiérrez Solana, s/n (Edificio Europa) <u>Cazoña 39011 SANTANDER</u>
Castilla y León	Junta de Castilla Y León Consejería de Agricultura y Ganadería Dirección General de Producción Agropecuaria y Desarrollo Rural	983419775 Fax: 983419795	C/ Rigoberto Cortejoso, 14 2ª planta <u>47014 VALLADOLID</u>
Castilla – La Mancha	Junta de Comunidades de Castilla - La Mancha Consejería de Agricultura Dirección General de Agricultura y Ganadería	925266761 Fax: 925268953	C/ Pintor Matías Moreno, 4 <u>45071 TOLEDO</u>

Cataluña	Generalidad de Cataluña Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca, Alimentación Medio Natural Dirección General de Agricultura y Ganadería	933046700 Fax: 933046760	Gran Vía Corts Catalanes 612-614 5ª planta <u>08007 BARCELONA</u>
Ceuta	Ciudad Autónoma de Ceuta Consejería de Sanidad y Consumo -Sanidad Animal-	856/20 06 80 Fax: 856/20 07 23	Ctra. de San Amaro, 12 <u>51071-CEUTA</u>
Extremadura	Gobierno de Extremadura Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía Dirección General de Agricultura y Ganadería	924/002344 Fax: 924/002240	Avda. de Portugal, s/n <u>06800 MERIDA (Badajoz)</u>
Galicia	Junta de Galicia Consejería de Medio Rural Dirección General de Producción Agropecuaria	981/544782 Fax:981/545735	C/ San Cayetano, Edificio Administrativo <u>15781 SANTIAGO DE COMPOSTELA (La Coruña)</u>
La Rioja	Comunidad Autónoma de La Rioja Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente Dirección General de Agricultura y Ganadería	941/291609 941/291100 Fax:941291723	Avda. de la Paz, 8 – 10 <u>26002 LOGROÑO</u>
Melilla	Ciudad Autónoma de Melilla Consejería de Bienestar Social y Sanidad	952/97 62 51 Fax: 952/976252 /53	Ctra. Alfonso XIII, 40-44 Bajos Edif. Lo Bueno <u>52005-MELILLA</u>
Madrid	Comunidad de Madrid Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio Dirección General de Medio Ambiente	91/5801720 Fax: 91/5801719	Ronda de Atocha, 17 <u>28071 MADRID</u>
Murcia	Región de Murcia Consejería de Agricultura y Agua Dirección General de Ganadería y Pesca	968/362758 968/362850 Fax:968/362863	Plaza Juan XXIII, s/n <u>30071 MURCIA</u>
Navarra	Diputación Foral de Navarra Departamento de Desarrollo Rural, Industria, Empleo y Medio Ambiente Dirección General de Agricultura y Ganadería	848426410 Fax: 848426648	C/ Tudela, 20 <u>31071 PAMPLONA</u>

País Vasco	Gobierno Vasco Departamento de Medio Ambiente, Planificación Territorial, Agricultura y Pesca Dirección de Agricultura y Ganadería	945/016311 Fax: 945/019989	D. Javier Campo Ocharan C/ Donosita, 1 <u>01010 VITORIA</u>
Comunidad Valenciana	Generalidad Valenciana Conselleria de Agricultura, Pesca, Alimentación y Agua Dirección General de Producción Agraria, Ganadería y Pesca	96/1223231 Fax: 96/3424861	Centro de Análisis de Sanidad Animal y Vigilancia Epidemiológica (CASAVE) Avda. Ingeniero Manuel Soto 18 <u>46024 VALENCIA</u>

ANEXO VII

MOVIMIENTO INTRACOMUNITARIO NO COMERCIAL DE MASCOTAS E INTRODUCCIÓN DE MASCOTAS PROCEDENTES DE PAISES EXTRACOMUNITARIOS

Tanto para el movimiento desde España a otro país, como para la introducción de mascotas (sin cambio de titularidad) en España, el propietario del animal deberá garantizar que se cumplen las siguientes condiciones:

- 1.- Estar correctamente identificado, la identificación del animal se realizará mediante tatuaje legible (válido hasta el 3 de julio de 2011) o bien mediante microchip. Los animales tatuados antes del 3 de julio de 2011 serán admitidos siempre que el tatuaje sea legible y se pueda demostrar que se realizó con anterioridad a esa fecha.
- 2.- El animal irá acompañado de un pasaporte para animales de compañía.
- 3.- El animal estará vacunado contra la rabia, y la pauta de vacunación administrada por el veterinario se encuentra anotada en el pasaporte.
- 4.- En los casos en los que la mascota proceda de países extracomunitarios, además de los requisitos anteriores, deberán ir acompañados de un certificado expedido por un veterinario oficial.

La autoridad de control designada para verificar que se cumplen todos los requisitos a la entrada de las mascotas en España, procedente de países de la UE, son las Fuerzas de resguardo fiscal de la Guardia Civil.

Aspectos adicionales a tener en cuenta antes de viajar desde un país de la UE a España con una mascota.

España no permite que se introduzcan animales no vacunados de rabia, esto a efectos prácticos, implica que ningún animal menor de 3 meses + el periodo establecido para el inicio de la inmunidad de acuerdo a la ficha técnica de la vacuna utilizada (2-4 semanas), puede ser introducido en España.

Aspectos adicionales a tener en cuenta antes de viajar desde España a Reino Unido, Irlanda, Malta o Finlandia con una mascota: En el caso de perros, el animal debe ser tratado contra cestodos entre 120 y 24 horas previas a su partida, dicho tratamiento será administrado por un veterinario, y constará en el pasaporte.

Aspectos adicionales a tener en cuenta en la introducción de mascotas de países extracomunitarios:

La autoridad de control designada para verificar que se cumplen todos los requisitos a la entrada de las mascotas en España, procedente de países extracomunitarios, son las Fuerzas de resguardo fiscal de la Guardia Civil.

En función del país de procedencia se establecen distintos requisitos:

1) Si el animal procede de uno de los **países enumerados en la Parte C** del anexo II del Reglamento 998/2003¹ el propietario del animal deberá garantizar que su mascota cumple las siguientes condiciones:

- 1.- Está correctamente identificado, la identificación del animal se realizará mediante tatuaje legible (válido hasta el 3 de julio de 2011) o bien mediante microchip.
- 2.- El animal va acompañado por un pasaporte expedido por la autoridad competente.
- 3.- Se ha expedido un certificado de importación que acompaña al animal.
- 4.- Ha sido objeto de una vacunación antirrábica y ha transcurrido al menos el periodo de inicio de la inmunidad tras la primovacunación. En ningún caso se permite la entrada de un animal menor de 3 meses y medio.

2) Si el animal procede de un país que **no conste en la lista del anexo II** del Reglamento 998/2003, el propietario del animal deberá garantizar que su mascota cumple las siguientes condiciones:

- 1.- Está correctamente identificado, la identificación del animal se realizará mediante tatuaje legible (válido hasta el 3 de julio de 2011) o bien mediante microchip.
- 2.- Ha sido objeto de una vacunación antirrábica.
- 3.- Se ha realizado una valoración de anticuerpos, la muestra debe tomarse al menos 30 días después de la vacunación, y tres meses antes del desplazamiento
- 4.- Se ha expedido un certificado de importación que acompaña al animal, o en caso de reintroducción de un pasaporte que certifique la vacunación, y la prueba de valoración de anticuerpos.
- 5.- **No** se autoriza la entrada de perros, gatos y hurones menores de siete meses (periodo establecido por la edad de vacunación y la determinación de los anticuerpos postvacunales).

¹ <http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=CONSLEG:2003R0998:20120210:ES:PDF>